

# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

## CAPÍTULO I

### DEFINICIONES CONVENCIONALES

1ª.- Se establecen, para facilitar la interpretación del presente contrato, las siguientes definiciones convencionales:

**PATRÓN:**

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.

**SINDICATO:**

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.

**LEY:**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**CONTRATO:**

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

**REPRESENTANTES DEL PATRÓN:**

Las personas que tengan facultades legales para obligarla en sus relaciones con el Sindicato a los Trabajadores en los términos de este Contrato y de la Ley.

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO:**

El Comité Ejecutivo, el Secretario General, los Delegados a quienes les otorgue facultades de Representación el Secretario General.

**TABULADOR:**

Lista ordinal de puestos y salarios.

**TRABAJADORES:**

Todas las personas físicas que presten sus servicios en forma personal y subordinada a CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.

**COMISIONES:**

Las integradas por los representantes del Patrón y del Sindicato para discutir con voz y voto.

**ASESORES:**

Las personas que con voz, pero sin voto ilustren a los representantes de las partes para aclarar criterios.

**REGLAMENTOS:**

Los que se aprueben por las partes contratantes.

**ADSCRIPCIÓN:**

Oficinas Centrales, Residencias y Sub-Residencias.

**CAPÍTULO II**

**GENERALIDADES**

**2ª.-** El Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, está constituido de acuerdo con la Ley y registrado con el número 506, registro expedido, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**3ª.-** El Patrón y el Sindicato se reconocen recíproca y mutuamente la personalidad con que ostentan para todos los efectos legales y, en consecuencia, el Patrón se compromete a tratar solo con representantes del Sindicato debidamente acreditados, todos los conflictos **laborales** de sus agremiados.

**4ª.-** El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones del Patrón, del Sindicato y de los Trabajadores Sindicalizados al servicio de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**.

**5ª.-** Las partes en todas las negociaciones, actuaciones que versen sobre la interpretación y cumplimiento del Contrato, de los Reglamentos y los Convenios respectivos, podrán asesorarse libremente de las personas que estimen necesarios.

**6ª.-** Los trabajadores que laboran para el Patrón y que pertenecen al sindicato se dividen en los siguientes grupos:

I.- Trabajadores de planta o tiempo indeterminado.

II.- Trabajadores por obra determinada.

**7ª.-** Son trabajadores de planta o tiempo indeterminado, todos aquellos que ocupan en forma definitiva una plaza conforme a las normas de este Contrato y la Ley.

**8ª.-** Son trabajadores por obra determinada, aquellos cuya relación termina una vez concluida la obra que motivó su contratación.

**9ª.-** Los trabajadores por obra y tiempo determinado pertenecientes al Sindicato y Contratados por **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, estarán sujetos a los Lineamientos y Normatividad de las Instituciones Federales que ministran los recursos, estableciéndose las condiciones de trabajo por convenio.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**CONSEJO DE  
JURISDICCION  
LABORAL  
JUDICIAL**

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO III

### DE LA ADMISIÓN AL SERVICIO Y DEL ESCALAFÓN.

**10ª.-** El personal al servicio de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, se divide en:

- a) Personal de confianza y
- b) Personal sindicalizado.

**11ª.-** La categoría del trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionen con trabajos personales del Patrón dentro de la empresa o establecimiento.



DE LA JUDICATURA

NO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO  
DEL CENTRO

**12ª.-** El Patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a las personas que sean propuestas por el Sindicato.

**13ª.-** Al presentarse una vacante definitiva o crearse un puesto, una vez corrido en su caso el escalafón, **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, en un plazo no mayor de cinco días solicitará por escrito al Sindicato, el personal necesario para cubrirlo y el Sindicato lo proporcionará en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo fijado, el Sindicato no proporciona el personal solicitado, el Patrón podrá contratarlo libremente, pero para entrar al trabajo deberá afiliarse previamente al Sindicato.

Si transcurrido el plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presente una vacante definitiva o un puesto de nueva creación, el Patrón no solicita al Sindicato el personal necesario para cubrirla, el Sindicato podrá proponer al Patrón el personal necesario, debiendo **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA** resolver sobre la proposición del Sindicato en un plazo de tres días hábiles, en la inteligencia de que si no lo hace se entenderá que desde ese momento acepta el personal propuesto.

Todo el personal que se requiera para desempeñar trabajos por obra o tiempo determinado deberá ser solicitado al Sindicato por escrito, debiendo precisar el Patrón en la solicitud el número de trabajadores, el trabajo y obra a desempeñar.

El Sindicato tendrá un plazo de 72 horas a partir del momento de la solicitud para proponerlo, si transcurrido dicho periodo el Sindicato no lo presenta, **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, podrá contratar por su cuenta.

2

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Si el trabajo se convierte en definitivo **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, deberá notificar esta circunstancia al Sindicato y se aplicará lo previsto en el primer párrafo de ésta cláusula.

La naturaleza de la relación de trabajo no se verá afectada por la forma de pago que adopte **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, o de la denominación que se dé a los servicios prestados, en consecuencia, los trabajos materia de este contrato aún cuando se retribuya con cargo apartadas especiales serán contratados por conducto del Sindicato de acuerdo con la presente cláusula con las limitaciones establecidas en el primer párrafo del mismo y los pagos se realizarán, en moneda de curso legal.

**14ª.-** Todo trabajador para ingresar al servicio de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, cubrirá únicamente vacantes de puestos sindicalizados y deberá llenar los siguientes requisitos.

- a).- No ser trabajador de confianza.
- b).- Haber cumplido 16 años, haber terminado su instrucción primaria y acreditar documentalmente estos extremos.
- c).- Ser aceptado como miembro del Sindicato.
- d).- Aprobar el examen médico previo.
- e).- Aprobar el examen teórico práctico.
- f).- Suscribir la solicitud de trabajo.

**15ª.-** Todo trabajador que ingrese al servicio de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, será contratado como de planta, obra o tiempo determinado.

**16ª.-** Los trabajadores que presten satisfactoriamente sus servicios, por obra o tiempo determinado gozarán del derecho de preferencia para continuar como trabajadores por obra o por tiempo determinado o para ocupar vacantes definitivas en los términos de la Ley.

**17ª.-** Los miembros del Sindicato que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos en sus derechos sindicales, debiendo solicitar, como requisito indispensable la licencia respectiva al Sindicato; si estos trabajadores son objeto de promociones dentro de diferentes puestos de confianza, deberán solicitar nueva licencia cada vez que esto suceda para que al cesar el puesto de confianza puedan regresar a la plaza de base de donde proceden. Si el Patrón, por existir una causa objetiva que motive la pérdida de confianza del trabajador, deja de considerarlo trabajador de confianza, éste último tendrá derecho a ocupar su

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the text "CONSEJO JUZGA LABORAL JUZGADO DE OAXACA" and several illegible signatures.

Handwritten mark at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten mark at the bottom right, including a signature and a small star symbol.

Handwritten mark at the bottom right corner, including a small number '4'.

puesto de base siempre y cuando no se den los supuestos establecidos en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

*Handwritten signature* 3

**18ª.-** Para todos los efectos de las Cláusulas **13ª** a la **17ª**, de este contrato se establecerá una Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, integrada por igual número de representantes de C.A.O. y S.U.T.C.A.O., éste último en su calidad de Titular del Contrato Colectivo de Trabajo quienes formularán el manual de clasificación de puestos, en el que se fijarán los requisitos que deberán reunir el personal para ocupar los mismos y además **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, concederá a los representantes del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, en la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón facilidades para el buen desempeño de sus funciones.

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*



EL ESTADO DE OAXACA  
EN LA JUDICATURA  
NO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO  
DEL CENTRO

El Patrón está obligado a informar al Sindicato en un plazo no mayor de cinco días de las vacantes y puesto de nueva creación que se presente a efecto de que el Sindicato proporcione al personal necesario.

*Handwritten signature*

El sistema para cubrir temporal o definitivamente las vacantes que se presenten de nueva creación definitiva, suplencias por obra o tiempo determinado, así como el procedimiento que debe seguirse en todo caso para los movimientos de ascenso se establecerán en el reglamento que formulará la Comisión Mixta de Admisión, se observarán las siguientes bases.

*Handwritten signature*

I.- Los puestos de nueva creación definitivos y las suplencias por obra determinada que se conviertan en definitivas se incorporarán de inmediato al escalafón respectivos en los términos de este contrato.

II.- Las plazas sujetas a movimientos escalafonarios se cubrirán automáticamente por simple antigüedad, cuando este concepto sea el único que deba observarse o por concurso ante la propia Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

*Handwritten signature*

Los trabajadores que se consideren afectados por alguna resolución de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, podrán inconformarse ante la propia Comisión dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que sean notificados de la resolución definitiva interponiendo por escrito dicho recurso, a efecto de que se revoque, modifique o confirme tal resolución pudiendo presentar pruebas supervinientes.

*Handwritten signature*

De no haber conformidad entre los miembros de la Comisión Mixta De Admisión y Escalafón, ambas partes tendrán expedito su derecho para hacerlos valer ante la autoridad competente. La interposición del recurso interrumpe la prescripción hasta que se dicte resolución definitiva por la propia Comisión.

El trabajador deberá empezar a percibir el salario correspondiente a partir del momento en que tome posesión del nuevo puesto; pero si por causas no

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature* 5

imputables al trabajador, no toma posesión empezará a cobrar su salario vencido en dicho término de 15 días naturales antes indicados.

La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón tendrá el carácter permanente y **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, le proporcionará personal, local, mobiliario y enseres necesarios para su funcionamiento.

**CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA** y **EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus respectivos representantes para integrar la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, así como para sustituirlos en cualquier momento. En el caso apuntado la sustitución deberá notificarse a la contraparte con ocho días de anticipación de la fecha en que empiece a fungir el nuevo representante.

Los escalafones formulados y las resoluciones que dicte la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón se harán públicos por los medios idóneos.

Para cubrir los puestos de escalafón se tendrá lo siguiente:

- a).- Los aspirantes a cubrir los puestos de escalafón, deberán estar en pleno goce de sus derechos sindicales.
- b).- Los puestos de nueva creación se incorporarán al escalafón por acuerdo de las partes.
- c).- Los movimientos escalafonarios se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo **IV** del título **IV** de la Ley Federal del Trabajo.

**19ª.-** Los trabajadores deberán desempeñar labores distintas a las que corresponden a su categoría en los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del Patrón o la existencia misma de la empresa, siempre que sea apto para desempeñar esas labores.

**20ª.-** Los familiares o personas que el trabajador de planta designe, serán considerados preferentemente en la lista de trabajadores eventuales, en caso de renuncia voluntaria de un trabajador de base con antigüedad mínima de diez años de servicio o de fallecimiento del mismo, podrá cubrir la vacante respectiva una vez que se realicen los movimientos escalafonarios y cuando el trabajador no haya designado beneficiario al ocurrir su muerte, será el familiar consanguíneo de primer grado en forma descendente que ocupe la vacante, siempre y cuando reúna los requisitos de admisión y no perjudique a terceros.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*  
Circular stamp: TRIBUNAL JUDICIAL DEL TRABAJO  
Rectangular stamp: COMISIÓN JUZGAD LABORAL JUDICIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### CAPÍTULO IV

#### SALARIOS Y PRESTACIONES.

21<sup>a</sup>.- Las partes se obligan a mantener y aplicar estrictamente el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual en los términos del salario tabular.

22<sup>a</sup>.- En ningún caso y por ningún concepto podrá reducirse el salario y prestaciones en perjuicio del trabajador salvo en los casos que marca el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

23<sup>a</sup>.- Los trabajadores de base tendrán derecho a que se les otorgue como complemento del salario quincenal, las siguientes prestaciones mensuales:

- a).- Ayuda de despensa mensual \$1,727.00
- b).- Actividades Culturales y Deportivas \$1,008.50
- c).- Previsión Social Múltiple (Según tabla reflejándose en el concepto de PSM).

23<sup>a</sup>. BIS.- Las madres trabajadoras de base que tengan hijos con edades de cuarenta y tres (43) días de nacidos a cuatro (4) años cumplidos, recibirán una ayuda mensual por concepto de Ayuda de Guardería, por la cantidad de **\$568.90 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** solo por un hijo.

Asimismo, se pagará una **Ayuda por Discapacidad** por la cantidad de **\$835.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a los trabajadores de base que estén discapacitados o en su defecto que tengan hijos con alguna discapacidad, siempre y cuando exista dictamen emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

24<sup>a</sup>.- El pago de los salarios deberá realizarlos el Patrón en moneda de curso legal, en días laborables, en el centro de trabajo en que los trabajadores prestan sus servicios, cada quince días dentro de las horas de trabajo, de ser este inhábil al día inmediato anterior.

25<sup>a</sup>.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo que será de 78 días de sueldo base, y se pagarán 39 días en el mes de Mayo y 39 días en el mes de Diciembre.

26<sup>a</sup>.- El patrón cubrirá a los trabajadores de base los cinco días por concepto de ajuste anual en la segunda quincena de los meses de Enero, Marzo, Julio, Agosto y Octubre, en virtud de pagarse sobre la base de treinta días mensuales.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**27ª.-** Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de quince días y medio de salario base mensual; pagados en la forma siguiente: 7.75 días en el mes de Mayo y 7.75 días en el mes de Diciembre.

**28ª.-** El Patrón otorgará a los trabajadores de base, las siguientes prestaciones anuales:

a).- Ayuda para útiles escolares por la cantidad de **\$836.50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, pagados en la primera quincena del mes de Agosto.

b).- Por concepto de canasta navideña **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se pagarán en la primera quincena del mes de Diciembre.

c).- Con motivo del Día del Caminero se otorgará a cada uno de los trabajadores **\$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que serán pagados en la primera quincena del mes de Octubre.

d).- A los trabajadores con hijos menores de 8 años, se les otorgará un obsequio por la cantidad de **\$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)** en efectivo, con motivo del Día de Reyes.

e).- Apoyo por ayuda de cuaresma por la cantidad de **\$ 119.50 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.)**.

f).- Apoyo por el Día de Muertos por la cantidad de **\$80.50 (OCHENTA PESOS 50/100 M.N.)**.

**28ª. BIS.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA** otorgará a los trabajadores de Base la cantidad que se otorgue a los trabajadores del Gobierno del Estado por concepto de **DÍA DEL TRABAJO**, el cual se cubrirá en la segunda quincena del mes de Abril.

**29ª.-** Los tabuladores debidamente aprobados por las partes contratantes que se agreguen al presente Contrato Colectivo de Trabajo formarán parte íntegramente del mismo.

Los Salarios, que se establezcan derivados de cualquier revisión al presente Contrato Colectivo de Trabajo serán aplicables automáticamente.

**30ª.-** El Patrón realizará las deducciones por concepto de inasistencias o retardos al trabajo, sobre el salario base.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*  
PODER JUDICIAL  
CONSEJO DEL  
JUZGADO  
LABORAL  
JUDICIAL I

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

31ª.- En caso de que el trabajador no pueda asistir a cobrar su salario deberá otorgar a otra persona carta poder para que ésta, lo reciba en su nombre. El mandatario deberá identificarse al recibir el pago del salario, entregar la carta poder y otorgar el recibo correspondiente al Patrón.

32ª.- Los trabajadores tendrán derecho a percibir su salario íntegro por los días de descanso semanal, vacaciones, licencias con goce de salario, suspensión oficial de labores y descansos obligatorios que señala el calendario oficial.

33ª.- El Patrón se obliga a descontar de los salarios de los miembros del Sindicato las cuotas ordinarias y extraordinarias, cubriéndose su importe al Secretario de Finanzas del Sindicato durante los primeros 15 días siguientes en que se haya aplicado el descuento.

34ª.- Los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima mensual como complemento al salario por cada 5 años de servicios efectivos, contados a partir de la creación de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, consistirá en los siguientes días de salarios:

Primer Quinquenio	Tres días
Segundo Quinquenio	Tres días y medio
Tercer Quinquenio	Cuatro días
Cuarto Quinquenio	Cuatro días y medio
Quinto Quinquenio	Cinco días y medio
Sexto Quinquenio	Seis días y medio

34ª. Bis.- El Patrón otorgará a los trabajadores de Base con 60 años de edad o más, con niveles inferiores al 9 "C", suban un nivel por única vez al trabajador, sin derecho a esta ayuda por segunda ocasión.

NIVEL		
01 C	A	02 C
02 C		03 C
03 C		04 C
04 C		05 C
05 C		06 C
06 C		07 C
07 C		08 C
08 C		09 C

5  
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Sin que esto implique que el trabajador deje de hacer las funciones que en ese momento realice y además los trabajadores participantes en este movimiento para poder beneficiarse en otros, deberán sujetarse estrictamente a lo que establece el Reglamento de Escalafón Vigente. Se puntualiza que el personal que recibió este beneficio en el año dos mil doce, no estará sujeto a esta prestación.

**35ª.-** Los trabajadores tendrán derecho al pago de viáticos, cuando por necesidades de servicio sean comisionados oficialmente a lugares distintos al de su adscripción. Tratándose de comisiones en los valles centrales, solo se justificará el pago de viáticos, siempre y cuando los trabajos encomendados requieran de un tiempo que exceda la jornada legal de labores.

El monto de los viáticos a cubrir serán los siguientes:

CAÑADA	\$ 400.00
COSTA	\$ 800.00
D.F. Y OTROS ESTADOS	\$1,500.00
ISTMO	\$ 600.00
MIXTECA	\$ 500.00
SIERRA NORTE	\$ 400.00
SIERRA SUR	\$ 400.00
TUXTEPEC	\$ 700.00
VALLES CENTRALES	\$ 200.00
DE RESIDENCIA A VALLES CENTRALES	\$ 800.00

El pago de viáticos se hará en forma simultánea a la comisión conferida, en caso contrario, será justificada la negativa del trabajador para cumplir la comisión.

**35ª. BIS.-** El Patrón otorgará la prima de antigüedad, a los trabajadores que cumplan doce años de servicio y se separen voluntariamente del trabajo, se pensionen o fallezcan, los siguientes días de salario base por año:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SUELDO BASE
12 años	15.5
13 años	16.5
14 años	17.5
15 a 16 años	19.5
17 años	20.5
18 años	21.5
19 a 21 años	22.5
22 a 24 años	23.5
25 en adelante	24.5

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**PODER JUDICIAL**  
**CONSEJO DE**  
**JUSTICIA**  
**LABORAL**  
**JUDICIAL**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO V  
JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.**

**36ª.-** Jornada de trabajo es el tiempo que el trabajador está obligado a permanecer a disposición del patrón, de acuerdo con la Ley, este Contrato y las necesidades del servicio.

**37ª.-** El personal de oficinas centrales y oficinas administrativas en las Residencias Foráneas, tendrán un horario de **9:00 a 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

El personal de oficinas que perciba compensación mensual laborará de **8:00 a 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

La compensación mensual para los trabajadores que laboran jornadas de ocho horas, recibirán las siguientes cantidades:

ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO  
SEGUNDO NIVELES

NIVELES	MONTO DE COMPENSACIÓN
1, 2 Y 3	\$300.00
4 Y 5	\$470.00
6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12	\$530.00
13	\$700.00

**38ª.-** El personal de campo en las Residencias, tendrán un horario de **07:00 a 14:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

**39ª.-** Los trabajadores del proyecto de Módulos de Maquinaria cuyo personal será descentralizado tendrán un horario de **07:00 a 14:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

**40ª.-** Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora por lo menos. Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante el tiempo de reposo o de comida el tiempo correspondiente será computado como tiempo efectivo de trabajo.

**41ª.-** Cuando los trabajadores presten sus servicios en las obras a cargo de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, alejadas de su Residencia o Campamento, el tiempo efectivo de trabajo se computará desde la hora en que dichos trabajadores se presenten a los lugares de concentración, previamente determinadas por el Patrón, para ser trasladados a los sitios en que vayan a laborar y hasta el momento en que sean regresados al lugar de partida.

**42ª.-** Se considerará como tiempo extraordinario empleado al servicio del Patrón el tiempo que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

6  
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

**43ª.-** El tiempo extraordinario que se trabaje excediendo la jornada ordinaria, se pagará siempre en efectivo y por ningún motivo con tiempo; en los términos de Ley. El pago de tiempo se hará a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la prestación del servicio, no debiendo demorarse en ningún caso.

**44ª.-** El trabajo extraordinario laborado en días ordinarios se regirá a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal del Trabajo, es decir las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas ordinarias.

**45ª.-** La prolongación de tiempo extraordinario que exceda de 9 horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un **DOSCIENTOS POR CIENTO** más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

**46ª.-** Será voluntario para el trabajador aceptar o no laborar tiempo extraordinario.

**47ª.-** El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

a).- Los trabajadores disfrutarán de **15 minutos** de tolerancia para registrar su entrada.

b).- Si el registro es entre **16 y 45 minutos** después de la hora de entrada, se considerará retardo acumulable.

c).- El trabajador que durante una quincena acumule **3 retardos** le será descontado un día y no tendrá la obligación de laborarlo.

d).- Si el registro es después de los **45 minutos** posteriores a la hora de entrada, se considerará falta de asistencia en cuyo caso el trabajador no tendrá la obligación de prestar sus servicios.

e).- Los retardos no son acumulables de una quincena a otra.

f).- Más de tres faltas injustificadas en un mes implica **RESCISIÓN** de la relación de trabajo.

g).- Las madres trabajadoras con hijos menores de **12 MESES** tendrán una tolerancia de una hora para alimentar a su hijos.

**48ª.-** Cuando el trabajador involuntariamente o por causas no imputables a él, deja de registrar la hora de entrada o de salida no será objeto de sanción, si su jefe inmediato expide constancia que dicho trabajador asistió a sus labores.

49<sup>a</sup>.- Se considera falta de asistencia cuando el trabajador habiendo registrado su entrada no se encuentra dentro del centro de trabajo, salvo autorización del jefe inmediato.

50<sup>a</sup>.- El trabajador imposibilitado para concurrir a sus labores deberá dar aviso a su jefe inmediato dentro de las **72 horas** siguientes, la omisión de tal aviso se considerará falta injustificada.

51<sup>a</sup>.- Cuando sea necesario utilizar los servicios de los trabajadores en los días de descanso semanal o de descanso obligatorio, percibirán por este día un **SALARIO TRIPLE**.

Los trabajadores que en días de descanso obligatorio tengan que desempeñar servicios de guardias o de vigilancia, percibirán **SALARIO TRIPLE**.



JUDICATURA  
SEGUNDO  
CIRCUITO  
EL CENTRO

## CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

52<sup>a</sup>.- El Patrón y el Sindicato, considerando esencial el desarrollo de los trabajadores, así como mejorar su calidad de vida y productividad, se comprometen a establecer un plan de capacitación basándose en las necesidades reales de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, así como la creación de la Comisión de Capacitación y Adiestramiento.

53<sup>a</sup>.- La Comisión de Capacitación y Adiestramiento deberá estar integrada por igual número de representantes del Sindicato y el Patrón, quienes vigilarán el cumplimiento del plan y los programas de capacitación y adiestramiento que se establezcan y se sugerirán medidas para perfeccionarlos conforme a las necesidades de los trabajadores y de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**.

54<sup>a</sup>.- Para la estructuración del Plan de Capacitación y Adiestramiento, se elaborarán programas específicos en los que se cubrirán las necesidades del personal considerando todos los puestos.

55<sup>a</sup>.- La Comisión de Capacitación y Adiestramiento será responsable de promover la participación de jefes y trabajadores para el desarrollo de las acciones que se señalen en los programas.

56<sup>a</sup>.- Todo trabajador que haya concluido sus estudios profesionales o de nivel profesional medio, tendrá derecho a que, mediante intervención del Sindicato y siempre que existan vacantes en puestos de Confianza y reúnan los requisitos para el puesto, se le promueva en ascensos y se les reubique en el área de servicios de su competencia, para aprovechar mejor su capacidad profesional.

7  
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**57ª.-** A los trabajadores estudiantes de bachillerato, preparatoria o equivalente y profesional que justifiquen mediante su horario respectivo y un promedio de aprovechamiento de 8.0 se le concederá una tolerancia de **1 hora** sin perjuicio de su horario de labores.

**58ª.-** La Capacitación y Adiestramiento serán impartidos dentro de la jornada laboral.

**59ª.-** El Plan de Capacitación y Adiestramiento comprenderá lo siguiente:

- a).- Programa de inducción.
- b).- Programa de seguridad.
- c).- Programa de desarrollo operativo.
- d).- Programa de control de calidad.
- e).- Programa de desarrollo administrativo.
- f).- Programa de desarrollo ejecutivo.

**60ª.-** Los trabajadores tendrán derecho a recibir la Capacitación, Adiestramiento, Actualización y Orientación de acuerdo a los programas y normas establecidos, así como de recibir las constancias de aprovechamiento, manuales e instructivos.

**61ª.-** El Patrón dará al trabajador las facilidades necesarias para asistir a las actividades de Capacitación, Adiestramiento, Actualización y Orientación.

**62ª.-** El trabajador está obligado a presentarse con puntualidad a la hora y lugar que se le señale en los programas correspondientes, así como permanecer el tiempo completo de su realización.

**63ª.-** El trabajador deberá desempeñar con responsabilidad y eficiencia todas las actividades que impliquen el desarrollo de los cursos, así como presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitudes correspondientes.

**64ª.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA** otorgará becas mensuales a los trabajadores de base o a sus hijos que comprueben estar estudiando, consistentes en:

41	BECAS A NIVEL PRIMARIA	\$747.30	CON PROMEDIO DE 9.0
30	BECAS A NIVEL SECUNDARIA	\$818.20	CON PROMEDIO DE 9.0
25	BECAS A NIVEL PREPARATORIA	\$868.00	CON PROMEDIO DE 8.5
24	BECAS A NIVEL PROFESIONAL	\$966.10	CON PROMEDIO DE 8.0

En el entendido de que las becas que no se apliquen en los respectivos niveles, se autorizará el monto asignado a cubrir el rubro de mayor demanda.

## CAPÍTULO VII DESCANSOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

**65ª.-** Por cada cinco días de servicios los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso, preferentemente **SÁBADOS y DOMINGOS**; sin embargo, en los servicios que así lo requieran y previo acuerdo de las partes podrán fijar otros días de la semana.

**66ª.-** Serán días de descanso obligatorio los siguientes:

1º de Enero.

**El primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero.**

**El tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo.**

1º de Mayo.

16 de Septiembre.

**El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.**

1º de Diciembre de cada 6 años, cuando sea la toma de posesión del Ejecutivo Federal.

25 de Diciembre.

**67ª.-** Se consideran como días de descanso contractuales los siguientes:

Jueves, Viernes y Sábado de Semana Santa.

05 de Mayo.

10 de Mayo, para las trabajadoras que son madres.

18 de Julio.

1º y 2º Lunes del Cerro para los trabajadores del centro y la residencia de Valles Centrales.

**A los trabajadores adscritos a las RESIDENCIAS FORÁNEAS se les concede dos días de descanso en equivalencia a la festividad "Lunes del Cerro", y podrán disfrutarlos cuando ocurran las festividades de la localidad donde se encuentre el domicilio legal de la Residencia.**

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



*(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)*

17 de Octubre "Día del Caminero".

1 y 2 de Noviembre.

**68ª.-** Días en los que se suspenden las labores a las 13:00 horas.

15 de Febrero (**Día de la Mujer**), todo el personal femenino.

08 de Marzo (**Día Internacional de la Mujer**), todo el personal femenino.

10 de Mayo (**Día de las Madres**) todo el personal sindicalizado.

**2º Lunes de Octubre** (Día del Tule) y 18 de Diciembre (solo personal del centro).

**12 de Diciembre** (todo el personal).

El personal de intendencia saldrá dos horas antes de su horario normal, únicamente los días que establece la cláusula 68ª.

**69ª.-** Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor a 5 años de servicios, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones semestrales en los siguientes términos:

05	AÑOS 1 DÍA A	10 AÑOS =	12 DÍAS
10	AÑOS 1 DÍA A	15 AÑOS =	13 DÍAS
15	AÑOS 1 DÍA A	20 AÑOS =	14 DÍAS
20	AÑOS 1 DÍA A	25 AÑOS =	15 DÍAS
25	AÑOS 1 DÍA A	30 AÑOS EN ADELANTE	16 DÍAS

**70ª.-** Los trabajadores que tengan más de **6 MESES** consecutivos de servicio, hasta cinco años tendrán derecho a **10 días hábiles de vacaciones**, cada semestre.

**71ª.-** El trabajador que no haya cumplido **6 MESES** ininterrumpidos de servicio, o haya tenido Licencia sin goce de sueldo por más de **30 días**, no tendrá derecho a vacaciones.

**72ª.-** Las vacaciones deberán tomarse en **2 periodos**, estableciéndose en cada centro de trabajo un rol para no interrumpir el servicio.

**73ª.-** Si durante las vacaciones el trabajador tuviera incapacidad por enfermedad, tendrá derecho a disfrutarlas al concluir su incapacidad.

**74ª.-** Las vacaciones por ningún motivo serán acumulativas al siguiente semestre, así como no podrán compensarse con una remuneración.

PODER JUDICIAL  
CONSEJO  
JUZGA  
LABORA  
JUDICIA

75<sup>a</sup>.- Los trabajadores por tiempo u obra determinada se sujetarán a la cláusula novena.

76<sup>a</sup>.- Los trabajadores de base tendrán derecho a gozar de **3 días de permiso económico** en forma **cuatrimestral**, y se considerarán 2 días adicionales como permiso económico únicamente para el siguiente cuatrimestre, siempre que el empleado no haya disfrutado de ese derecho por ningún día en el cuatrimestre anterior; siempre que no tengan relación inmediata con días de descanso obligatorio y vacaciones.

Los permisos económicos se suspenderán un día hábil antes del inicio del periodo vacacional programado para cada trabajador reactivándose dos días hábiles después de su periodo vacacional.

Esta limitación no operará cuando el permiso económico se solicite por necesidad plenamente justificada.

**Asimismo a los trabajadores de base se les otorgará permiso con goce de sueldo hasta por cuarenta y cinco días al año, cuando estos lo requieran para atender cuidados a familiares enfermos tratándose de padres, cónyuge e hijos; esta prestación está sujeta a que el solicitante acredite mediante presentación oportuna de dictamen médico.**

77<sup>a</sup>.- En caso de negativa injustificada del jefe inmediato, los permisos se autorizarán directamente por el jefe del Departamento de Recursos Humanos, previa solicitud con **3 días** de anticipación.

78<sup>a</sup>.- El Patrón, autorizará licencia sin goce de sueldo hasta por el término de **4 años**, siempre que se tenga más de un año ininterrumpido de servicio y ésta será irrevocable.

79<sup>a</sup>.- El Patrón, concederá licencia con goce de salario íntegro a **9 miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato**.

80<sup>a</sup>.- El Patrón dará facilidades a los trabajadores sindicalizados para asistir a las **Asambleas Sindicales Ordinarias y Extraordinarias**, previa autorización concedida al Sindicato por el Patrón.

81<sup>a</sup>.- Las trabajadoras disfrutarán de un descanso de **12 semanas** con pago de salario íntegro durante el periodo **PRE Y POST-NATAL**, en caso de que la madre trabajadora no disfrute completo de su periodo prenatal, se sumarán los días faltantes al periodo postnatal de manera que siempre disfrute de **90 días**.

82<sup>a</sup>.- El Patrón otorgará a los trabajadores permisos hasta por **CUATRO DÍAS** por defunción de los **padres, cónyuge e hijos**.

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**83ª.-** El Patrón no podrá cambiar de adscripción al trabajador que se encuentre desempeñando un puesto en el Comité Ejecutivo, ni a los Delegados a quienes les otorgue facultades de representación el Secretario General del Sindicato.

**84ª.-** Los trabajadores tendrán derecho a gozar de las prestaciones establecidas en los artículos **63** y **64** de la Ley Federal del Trabajo.

**85ª.-** Permuta es la transferencia recíproca de puestos entre trabajadores de igual categoría mediante convenio aprobado por el Patrón y el Sindicato.

**86ª.-** El Patrón mediante boletín dará a conocer a los trabajadores la petición del solicitante de una permuta, para que de existir alguno que se interese por la misma lo haga saber por escrito.

**87ª.-** Una vez convenida la permuta entre los interesados se abocará a recabar la firma de los jefes del centro de trabajo en donde presten sus servicios, enviando el dictamen correspondiente al Departamento de Recursos Humanos de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.**

### **CAPÍTULO VIII RIESGOS DE TRABAJO.**

**88ª.-** Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en el ejercicio de ellos, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social.

**89ª.-** Para los efectos de las indemnizaciones que correspondan a los trabajadores por el riesgo de trabajo que sufran, se observarán las disposiciones relativas a la Ley del Seguro Social.

**90ª.-** Para prevenir los riesgos de trabajo el Patrón conjuntamente con el Sindicato, integrarán la Comisión de Seguridad e Higiene que se compondrá de igual número de representantes del Patrón y del Sindicato.

**91ª.-** En prevención de riesgos profesionales, los centros de trabajo se mantendrán en condiciones higiénicas y de seguridad, necesarias, debiéndose proporcionar todos los elementos indispensables para proteger la salud y la vida de los trabajadores.

**92ª.-** En el caso de accidente o enfermedades de trabajo que incapaciten a un trabajador para desempeñar sus labores, el Patrón le pagará su salario íntegro y demás prestaciones, que conforme al presente contrato le correspondan.

CONSEJO  
JUZG/  
LABORA  
JUDICL

93<sup>a</sup>.- Para evitar riesgos de trabajo, los operadores de equipos de transporte no estarán obligados a conducir las unidades que hayan sido reportadas por escrito, para su reparación.

94<sup>a</sup>.- El Patrón, se obliga a proporcionar en todos los centros de trabajo y unidades de transporte, los botiquines y extinguidores que sean necesarios para los primeros auxilios.

95<sup>a</sup>.- En los casos en que el Patrón omita dar de alta en el Seguro Social algún trabajador, se obliga a responder de todos los gastos médicos y de hospitalización del trabajador y sus beneficiarios.

96<sup>a</sup>.- El Patrón dará aviso al IMSS de los accidentes de trabajo por leves que sean, quedando obligado a pagar al trabajador accidentado los daños y perjuicios que sufiere en caso de omisión.

97<sup>a</sup>.- En caso de accidente, el Patrón proporcionará al trabajador los aparatos de ortopedia o de prótesis adecuados y los repondrá cuando por cualquier razón resulten inadecuados.



### CAPÍTULO IX DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

98<sup>a</sup>.- En materia de seguridad de los trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de Seguro Social.

99<sup>a</sup>.- En materia de vivienda los trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley y Reglamento del **INFONAVIT**.

100<sup>a</sup>.- El Patrón se compromete a efectuar las aportaciones correspondientes del personal de base al programa de: Aportación del Fondo para el Retiro (AFORE) y al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en relación con cada uno de los trabajadores en los términos que marca la Ley respectiva.

101<sup>a</sup>.- El Patrón se obliga a afiliar a los trabajadores por tiempo y obra determinada al servicio médico, de acuerdo a lo que establece la Cláusula 9<sup>a</sup>.

102<sup>a</sup>.- El Patrón otorgará anualmente al personal operativo de plantilla básica, tres uniformes consistentes en pantalón o falda, camisa o blusa, calzado, chamarra, gorra y accesorios de protección, según el caso de las funciones que realicen en el desempeño de sus labores, misma que se le entregará en una sola exhibición en el mes de agosto, en las oficinas del Sindicato, que se ubican en calle Venustiano Carranza 209, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Santa Lucía del Camino.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and several other signatures on the right.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled signature and a vertical signature.

**103ª.-** El Patrón establecerá en los centros de trabajo foráneos, campamentos para sus trabajadores con condiciones de higiene y habitabilidad que se requieran.

**103ª. BIS.-** El Patrón otorgará una ayuda mensual por concepto de Gastos Insalubres por la cantidad de **\$253.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, para catorce trabajadores.

**104ª.-** El Patrón proporcionará a las cuadrillas que por necesidades de trabajo se desplacen lejos del campamento, casas de campaña para su protección y seguridad.

**105ª.-** El Patrón proporcionará a los trabajadores el mobiliario adecuado y seguro, para guardar los útiles de trabajo, el que no podrá ser abierto sino en presencia de los trabajadores que lo tengan a su cargo o en su caso, tengan firmados resguardos.

**106ª.-** El Patrón se obliga a suministrar oportunamente a sus trabajadores el equipo, útiles, instrumentos y herramientas que sean necesarias para el desempeño de labores y para su protección y seguridad, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan pronto dejen de ser útiles.

**107ª.-** El trabajador notificará al Patrón cuando se dé cuenta del mal estado en que se encuentra su equipo de trabajo, para su cambio, evitando con esto, demoras y trastornos en el desempeño de sus funciones.

**108ª.-** El Patrón proporcionará a los trabajadores de base una ayuda para lentes que cubrirá el **100%** de los anteojos que el trabajador necesite por primera vez, siempre que los armazones y los cristales no sean de lujo e importados. En lo subsecuente cuando por prescripción médica sean requeridos, se cubrirá el **100%** del costo sobre los cristales y la presente prestación deberá estar soportada con la autorización del **IMSS**, previa realización de los estudios médicos correspondientes.

**108ª. BIS.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, se compromete en este acto a gestionar por única vez los recursos financieros equivalentes a la cantidad de **\$8,202.50 (OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)**, para la adquisición de aparatos ortopédicos, para los trabajadores que justifiquen mediante dictamen expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**109ª.-** El Patrón otorgará en forma mensual **25** préstamos personales, al personal de base por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cada uno, que serán pagados en 12 meses.

**109ª BIS.-** Como Fondo Revolvente, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, otorgará **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para ser distribuidos en Vales de Despensa.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*  
A large handwritten signature at the top right.  
A circular stamp with illegible text below it.  
A rectangular stamp that reads "CONSEJO DE JUZGAD LABORAL JUDICIAL" in blue ink.  
Several other handwritten signatures and initials follow down the right side.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*  
A large handwritten signature on the left.  
A circular stamp in the center.  
A large handwritten signature on the right.

110<sup>a</sup>.- Cuando en los Convenios con las Comunidades para proporcionar la alimentación y hospedaje de los trabajadores no se cumpla por estos, el Patrón se obliga a proporcionarlos inmediatamente.

111<sup>a</sup>.- En las Residencias Foráneas que cuentan con servicio de comedor, el Patrón deberá proporcionar el equipo y utensilios, cocina, gas doméstico y agua purificada, así como dar facilidades a la cocinera para suministrar los ingredientes para la elaboración de los alimentos de los trabajadores.

112<sup>a</sup>.- El equipo de dormitorio **deberá ser cambiado** por lo menos cada **dos años** o por cualquier causa no imputable al trabajador se justifique su reposición, dicho equipo consiste en: un catre, una colchoneta, dos cobijas, dos sábanas, dos fundas y una almohada.

113<sup>a</sup>.- Cuando los oficiales de transporte, operadores o personal autorizado para manejo de las unidades sufra un accidente de tránsito, se le proporcionará la asesoría jurídica correspondiente, así como el Patrón pagará los daños y perjuicios que se ocasionen, siempre y cuando quede demostrado que el trabajador no se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, por negligencia o falta de precaución al conducir, el parte de la autoridad competente lo responsabilice a él.

114<sup>a</sup>.- El Patrón entregará a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos que se encuentren señalados en su Cédula de Protección o designados por autoridades competentes, por concepto de Seguro de Vida, las siguientes cantidades:

a).-	\$118,006.80	POR MUERTE NATURAL
b).-	\$138,482.90	POR MUERTE ACCIDENTAL
c).-	\$165,903.50	POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA

Además de comprometerse **C.A.O.** y el **S.U.T.C.A.O** a integrar un **FIDEICOMISO** de protección, en el que **C.A.O.** aportará el **60%** y los trabajadores el **40%**. Esta prestación se otorgará sin necesidad de que exista un **FIDEICOMISO**.

## CAPÍTULO X ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

115<sup>a</sup>.- El Patrón otorgará a los trabajadores anualmente **54 estímulos por puntualidad** que serán entregados en la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al que se aprueba, con un monto de **\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, mismos que se pagarán únicamente a los trabajadores sindicalizados.

**116ª.-** El Patrón otorgará a los trabajadores anualmente **54 estímulos por responsabilidad**, que serán entregados la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al que se aprueba, con un monto de **\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, mismo que se pagarán únicamente a los trabajadores sindicalizados.

**117ª.-** El Patrón, otorgará premios en efectivo a los trabajadores deportistas, que resulten triunfadores en los torneos que con motivo del "Día del Caminero" se realicen en los diferentes centros de trabajo. Por Premiación de Eventos Deportivos un total de **\$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. **Asimismo, otorgará uniformes a cada participante, ya sea en forma individual o en equipo a más tardar treinta días antes de la fecha del evento.**

**117ª. BIS.-** El Patrón, otorgará a los trabajadores que hayan concluido sus estudios profesionales, la cantidad de **\$2,777.50 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, como ayuda para los gastos de su tesis.

**118ª.-** El Patrón, ofrecerá una comida con motivo del "Día del Caminero" en Oficinas Centrales y Residencias Foráneas a todos los trabajadores. **Asimismo entregará un regalo a cada trabajador.**

**118ª. BIS.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA,** otorgará a los trabajadores de base como reconocimiento por sus años de servicio un estímulo económico y medallas de plata y oro, bajo las siguientes bases:

**Medalla de Plata:**

- a) Mujeres con 20 años de servicio
- b) Hombres con 25 años de servicio

**Estímulo económico:**

\$9,850.00  
\$9,850.00

**Medalla de Oro:**

- c) Mujeres con 25 años de servicio
- d) Hombres con 29 años de servicio

\$11,250.00  
\$11,250.00

**119ª.-** El Patrón otorgará:

- a) A todas las madres trabajadoras de base, un estímulo de **\$856.20 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, con motivo del Día de las Madres.
- b) A todos los padres trabajadores de base, un estímulo de **\$269.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, con motivo del Día del Padre.

120<sup>a</sup>.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, otorgará \$994.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), a los trabajadores de base que durante el año no hagan uso de ningún permiso y además no tengan ninguna falta injustificada, exceptuando los permisos económicos siempre y cuando el trabajador cheque tarjetas de control, a nivel central, que se pagará en la segunda quincena de Enero.

120<sup>a</sup>. BIS.- CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, otorgará a los trabajadores que se retiren por cesantía en edad avanzada y vejez un apoyo económico equivalente a 475 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal previa presentación del dictamen expedido por la instancia respectiva, en caso de fallecimiento del trabajador este apoyo se otorgará a sus beneficiarios.

### CAPÍTULO XI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRÓN.

121<sup>a</sup>.- Cumplir todos los servicios de higiene y de previsión de accidentes, de conformidad con las disposiciones legales.

122<sup>a</sup>.- Proporcionar local seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo.

123<sup>a</sup>.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del maltrato de palabra o de obra.

124<sup>a</sup>.- Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes y disposiciones aplicables para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y de los servicios sociales.

125<sup>a</sup>.- Conceder licencia a los trabajadores de base, reconociéndoles dicho tiempo para computar su antigüedad en el trabajo, en los casos siguientes:

- a) Para el desempeño de comisiones sindicales.
- b) Para el desempeño de cargo de elección popular.
- c) A los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales.
- d) Por razones de carácter personal.

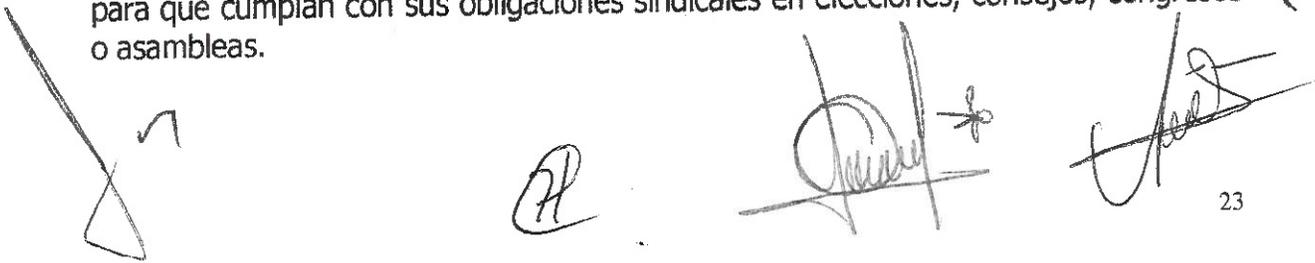
126<sup>a</sup>.- Dar ocupaciones a los trabajadores en puestos que puedan desempeñar en casos de incapacidad parcial permanente y que les impida desarrollar sus labores habituales.

127<sup>a</sup>.- Se concederá a petición del Sindicato el tiempo necesario a los trabajadores para que cumplan con sus obligaciones sindicales en elecciones, consejos, congresos o asambleas.

12



ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE LA JUDICATURA  
PROSECUCIÓN  
GENERAL DEL  
MINISTERIO PÚBLICO



**128ª.-** El Patrón en caso de emergencia podrá ordenar por conducto de su personal de confianza el uso de vehículos y maquinaria con personal capacitado.

**129ª.-** Para fomentar el deporte y las actividades culturales, **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA** se obliga a proporcionar al Sindicato, anualmente una cantidad equivalente a 1229 salarios mínimos vigentes en el Estado de Oaxaca.

**130ª.-** Reinstalar al trabajador en el puesto del cual hubiera sido separado y ordenar el pago de los salarios caídos a que fuera condenado por laudo ejecutoriado.

**131ª.-** Efectuar los descuentos a los trabajadores miembros del Sindicato, por concepto de cuotas sindicales ya sean ordinarios o extraordinarios, entregando su importe al Secretario de Finanzas del Sindicato.

**132ª.-** Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.

**133ª.-** Cuando por urgencia de alguna comisión o porque no sean horas hábiles de oficina, no se cubran por adelantado los viáticos, éstos serán liquidados inmediatamente después del regreso del desempeño de la comisión.

## **CAPÍTULO XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.**

**134ª.-** Son derechos de los trabajadores:

- a) Desempeñar las funciones propias de su puesto, salvo en los casos que por necesidades especiales o por situación de emergencia se requiera de su colaboración en otra actividad.
- b) Percibir los salarios o sueldos que les correspondan por el desempeño de sus labores dentro de la jornada ordinaria y el tiempo extraordinario.
- c) Percibir las prestaciones e indemnizaciones que les corresponda derivados de riesgos de trabajo.
- d) Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.
- e) Recibir los premios, estímulos y recompensas conforme a este contrato.
- f) Participar en los Movimientos Escalafonarios.
- g) Obtener licencia con o sin goce de sueldo conforme a lo establecido en este contrato.
- h) Ocupar el mismo puesto que desempeñaba al reanudar el servicio, después de una ausencia por enfermedad, maternidad o licencia otorgada en los términos de la Ley y este contrato.

*(Handwritten signature and stamp)*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JURADO LABORAL  
JUDICIAL

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

- i) Continuar ocupando el puesto al obtener su libertad provisional siempre y cuando no se trate de delitos que impliquen inhabilitación de derechos.
- j) Obtener permiso para cumplir con sus obligaciones sindicales en elecciones, convenciones o asambleas.
- k) Ser oídos por sí o por conducto de la representación sindical en asuntos relativos al servicio.
- l) Previa autorización, cambiar de adscripción por permuta, por razones de salud, de carácter personal o familiar en los términos de este contrato.
- m) Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a lo establecido en este contrato.
- n) Recibir anualmente el equipo de trabajo y los uniformes para el mejor desempeño de sus funciones.
- o) Participar en las actividades deportivas, sociales y culturales que organicen el Patrón y el Sindicato.



EL LA JUEZ DEL

DO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO  
DEL CENTRO

185.- Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Asistir a sus labores registrando entrada y salida.
- b) Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- c) Desempeñar sus labores en el lugar que se le sea señalado dentro de su adscripción.
- d) Permanecer a disposición de sus Jefes después de su jornada normal, en los casos de emergencia en los que pelagra la vida de sus compañeros o de sus superiores, las instalaciones, los servicios o cualquier bien de la empresa.
- e) Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confieren con motivo del desempeño de sus funciones.
- f) Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio. En ningún caso estará obligado a acatarlas, cuando de su ejecución pudiera generarse la comisión de delitos.
- g) Atender las disposiciones y obedecer las instrucciones tendientes a prevenir los riesgos de trabajo.
- h) Comunicar de inmediato a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- i) Notificar por escrito al área administrativa de su adscripción su cambio de domicilio.
- j) Reintegrar a la brevedad posible los pagos que se le hayan hecho indebidamente.
- k) Avisar a sus superiores de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros.
- l) Atender los avisos y cumplir las disposiciones para conservar el aseo e higiene de los centros de trabajo.

- m) Utilizar los teléfonos para asuntos oficiales exclusivamente personales de carácter urgente.
- n) En caso de que sea robado, un vehículo a **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**, el trabajador que lo tenga a su cargo o bajo su resguardo, deberá dar aviso de inmediato a sus superiores y demás autoridades competentes.

**136ª.-** Queda prohibido a los trabajadores:

- a) Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.
- b) Realizar dentro de su horario, labores ajenas a las propias del servicio.
- c) Aprovechar los servicios del personal en labores o asuntos ajenos al Patrón.
- d) Ausentarse de sus labores dentro de su jornada de trabajo sin el permiso correspondiente.
- e) Registrar los controles de asistencia, de otros trabajadores.
- f) Portar armas dentro del centro de trabajo.
- g) Introducir a las instalaciones de trabajo para su consumo o comercio, bebidas embriagantes, drogas o enervantes.
- h) Concurrir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas, enervantes o ingerirlos dentro de los centros de trabajo.
- i) Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, material y demás objetos que estén al servicio de **CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**.
- j) Usar útiles y herramientas para objetos distintos de aquel a que estén destinados.
- k) Sustraer de los centros de trabajo los vehículos, útiles de trabajo, instrumentos o materiales sin permiso correspondiente.

### **CAPÍTULO XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES SINDICALES.**

**137ª.-** Son medidas disciplinarias aplicables a los trabajadores las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión en el trabajo, hasta por cinco días, según la gravedad de la falta.
- d) Rescisión de contrato o terminación de labores, en caso de reincidencia o cuando existan violaciones a la Ley Federal del Trabajo.

Todos estos casos deberán comunicarse al Sindicato a fin de permitir la posibilidad en la defensa del trabajador.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**  
**CONSEJO DE LEY**  
**JUZGADO LABORAL DE JUDICIAL D**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

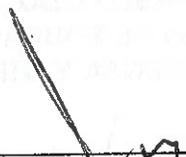
*[Handwritten signature]*

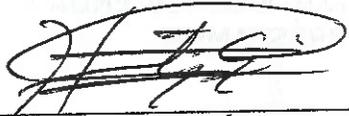
138ª.- El Sindicato tiene derecho a pedir la separación del trabajador que renuncie al Sindicato o sea expulsado del mismo. En estos casos, el Patrón no tendrá responsabilidad alguna para el trabajador o trabajadores afectados, dicha separación se deberá llevar a cabo dentro de un término máximo de treinta días a partir de la petición por escrito del Sindicato. El Patrón no tendrá derecho a calificar la procedencia o improcedencia de la petición respectiva.

139ª.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indeterminado, entra en vigor el **PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, teniendo como vencimiento para los efectos de su revisión del salario tabular, **LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, y para efectos de su revisión integral, se señalan las **VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, revisiones que se harán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397, 398, 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo.



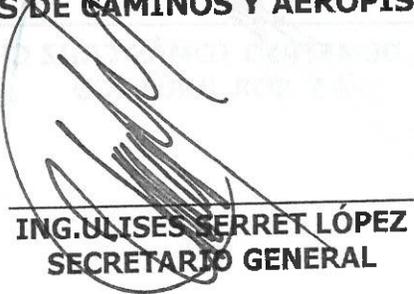
**POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P HÉCTOR GUZMÁN HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

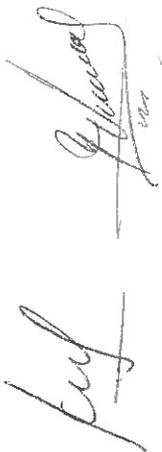
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN ANTONIO JARQUÍN VALDIVIESO**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ULISES SERRET LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



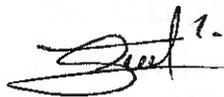












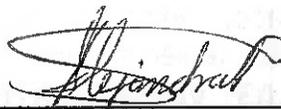
**LIC. JORGE MANUEL LÓPEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN,  
ACTAS Y ACUERDOS**



**C. ALFREDO ERASTO CASTRO CORTÉS  
SECRETARIO DE TRABAJO,  
CONFLICTOS Y ESCALAFÓN**



**ARQ. ALBA SOLEDAD CASTILLO CRUZ  
SECRETARIA DE FINANZAS**



**C. ALEJANDRA SANTOS PINACHO  
SECRETARIA DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS**

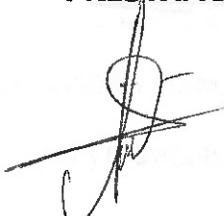


**C. VITALINA VELÁSQUEZ MIGUEL  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y  
PRÉSTAMOS**

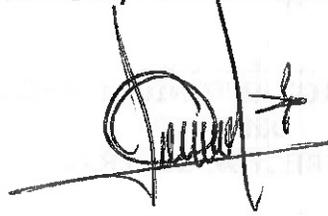


**C. OCTAVIO PABLO DÍAZ ORTIZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SINDICAL, PRENSA Y DIFUSIÓN**

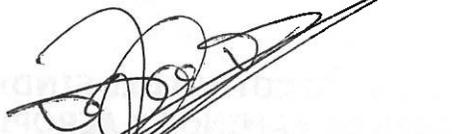
CONSEJO DE LA J  
JUZGADO SE  
LABORAL DEL  
JUDICIAL DEL



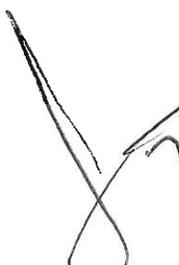
**C. ALBERTO VÁSQUEZ MIGUEL  
SECRETARIO DE FOMENTO  
CULTURAL Y DEPORTIVO**



**C. LEONOR ELISA LÓPEZ CRUZ  
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL**



**LIC. DEMETRIO TOMÁS CRUZ CRUZ  
ASESOR JURÍDICO**





15  
*[Handwritten signature]*

**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES MODALIDAD TIPO BASE**  
**APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2022**

NIVEL	SUELDO	CONCEPTOS				TOTAL PERCEP. MENSUAL
		AYUDA DESPENSA	ACT. CULT. Y DEPT.	P.S.M.	COMPENSACIÓN	
01	9,635.00	1,727.00	1,008.50	3,007.00	300.00	15,677.50
02	9,866.00	1,727.00	1,008.50	3,067.00	300.00	15,968.50
03	10,158.00	1,727.00	1,008.50	3,143.00	300.00	16,336.50
04	10,374.00	1,727.00	1,008.50	3,198.00	470.00	16,777.50
05	10,597.00	1,727.00	1,008.50	3,256.00	470.00	17,058.50
06	10,966.00	1,727.00	1,008.50	3,352.00	530.00	17,583.50
07	11,361.00	1,727.00	1,008.50	3,454.00	530.00	18,080.50
08	11,819.00	1,727.00	1,008.50	3,573.00	530.00	18,657.50
09	12,776.00	1,727.00	1,008.50	3,821.00	530.00	19,862.50
10	13,742.00	1,727.00	1,008.50	4,070.00	530.00	21,077.50
11	14,442.00	1,727.00	1,008.50	4,252.00	530.00	21,959.50
12	15,644.00	1,727.00	1,008.50	4,565.00	530.00	23,474.50
13	16,674.00	1,727.00	1,008.50	4,829.00	700.00	24,938.50

ESTADO DE OAXACA  
JUDICATURA  
PRIMERO CIRCULO  
CENTRO

*[Handwritten signatures and initials]*

**POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**

**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO

L.C.P. HÉCTOR GUZMÁN HERNÁNDEZ

**POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL S.U.T.C.A.O.**

**SECRETARIO GENERAL**

ING. ULISES BERRET LOPEZ

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN,  
ACTAS Y ACUERDOS**

LIC. JORGE MANUEL LÓPEZ  
HERNÁNDEZ

**SECRETARIO DEL TRABAJO,  
CONFLICTOS Y ESCALAFÓN**

C. ALFREDO ERASTO CASTRO CORTÉZ

**SECRETARIA DE FINANZAS**

ARQ. ALBA SOLEDAD CASTILLO CRUZ

**SECRETARIA DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS**

C. ALEJANDRA SANTOS PINACHO



CONSEJO DE LA  
JUZGADOS  
LABORAL DE  
JUDICIAL DE

**SECRETARIA DE VIVIENDA Y  
PRÉSTAMOS**

C. VITALINA VELASQUEZ MIGUEL

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SINDICAL, PRENSA Y DIFUSIÓN**

C. OCTAVIO PABLO DÍAZ ORTIZ

**SECRETARIO DE FOMENTO  
CULTURAL Y DEPORTIVO**

C. ALBERTO VÁSQUEZ MIGUEL

**SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL**

C. LEONOR ELISA LÓPEZ CRUZ



16  
*[Handwritten signature]*

**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**TABULADOR MENSUAL DE QUINQUENIOS PERSONAL TIPO BASE**  
**APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2022**

NIVEL	1er.	2°	3°	4°	5°	6°
01	963.50	1,124.10	1,284.70	1,445.30	1,766.40	2,087.60
02	986.60	1,151.03	1,315.47	1,479.90	1,808.77	2,137.63
03	1,015.80	1,185.10	1,354.40	1,523.70	1,862.30	2,200.90
04	1,037.40	1,210.30	1,383.20	1,556.10	1,901.90	2,247.70
05	1,059.70	1,236.30	1,412.90	1,589.60	1,942.80	2,296.00
06	1,096.60	1,279.40	1,462.10	1,644.90	2,010.40	2,376.00
07	1,136.10	1,325.50	1,514.80	1,704.20	2,082.90	2,461.60
08	1,181.90	1,378.90	1,575.90	1,772.90	2,166.80	2,560.80
09	1,277.60	1,490.50	1,703.50	1,916.40	2,342.30	2,768.10
10	1,374.20	1,603.20	1,832.30	2,061.30	2,519.40	2,977.40
11	1,444.20	1,684.90	1,925.60	2,166.30	2,647.70	3,129.10
12	1,564.40	1,825.10	2,085.90	2,346.60	2,868.10	3,389.50
13	1,667.40	1,945.30	2,223.20	2,501.10	3,056.90	3,612.70

ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**

**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS  
DELGADO

L.C.P. HÉCTOR GUZMÁN HERNÁNDEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SUTCAO**

**SECRETARIO GENERAL**

ING. ULISES SERRER LÓPEZ

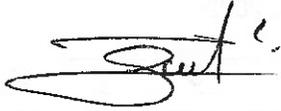
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

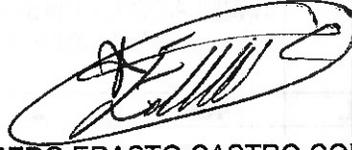
*[Handwritten signature]*

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
ACTAS Y ACUERDOS**



**LIC. JORGE MANUEL LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO DEL TRABAJO,  
CONFLICTOS Y ESCALAFÓN**



**C. ALFREDO ERASTO CASTRO CORTÉZ**

**SECRETARIA DE FINANZAS**



**ARQ. ALBA SOLEDAD CASTILLO CRUZ**

**SECRETARIA DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS**



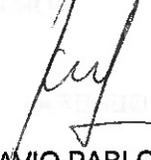
**C. ALEJANDRA SANTOS PINACHO**

**SECRETARIA DE VIVIENDA Y  
PRÉSTAMOS**



**C. VITALINA VELÁSQUEZ MIGUEL**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SINDICAL, PRENSA Y DIFUSIÓN**



**C. OCTAVIO PABLO DÍAZ ORTIZ**

**SECRETARIO DE FOMENTO  
CULTURAL Y DEPORTIVO**

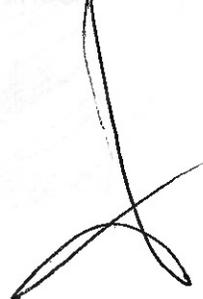


**C. ALBERTO VÁSQUEZ MIGUEL**

**SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL**



**C. LEONOR ELISA LÓPEZ CRUZ**





JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
EXPEDIENTE LABORAL: 0024/2022



-----EL QUE SUSCRIBE **LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO INSTRUCTOR DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO. EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 723 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:-----

----- **C E R T I F I C O** -----

-----QUE EL PRESENTE CUADERNILLO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTO DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL RECOPIULATORIO DE LOS CONTRATOS Y REVISIÓN SALARIAL SUSCRITO POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL COTEJE Y AL QUE ME REMITO. EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. -----



**LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO.**  
**SECRETARIO INSTRUCTOR**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEGUNDO  
LABORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DEL CENTRO